Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DRA. PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ, MÉDICO CIRUJANO, CONVENIO DE APOYO A LA GESTION PROGRMA DE REHABILITACION INTEGRAL CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 2895

CHILLAN VIEJO, 02.06.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de llevar a cabo el Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal denominado Programa de Rehabilitación Integral en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de junio del 2014, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 02 de junio año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del día sábado 02 de agosto del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto se cargará a la cuenta Nº **114.05.96.050-1** denominada **"APLICACIÓN FDOS. REHABILITACIÓN OSTEOMUSCULAR CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de junio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº08.048.464-k, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** Cédula Nacional de Identidad Nº 17.042.620-7, de profesión Médico Cirujano, soltera, domiciliada en Parcela 50-B Colonia Bernardo O´higgins, de la Comuna de Chillán; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** para que realice las funciones como médico del Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal denominado Programa de Rehabilitación Integral en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, no excediendo la cantidad de 29 horas en total durante la duración del presente contrato.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** la cantidad de $ 12.000.- (doce mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 02 de junio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 02/08/2014.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: La Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ** y cinco en poder del Empleador.

PAULA VALENTINA MELGAREJO RAMIREZ
RUT Nº 17.042.620-7

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV//HHH/MGB/MBR/csn